

Comité de Administración

Decisión sobre el pedido de información número RFI_IDBINV0001386

publicada el 18 de febrero de 2021

a. Antecedentes

El 8 de septiembre de 2020, el Movimiento Ríos Vivos, la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente, *International Accountability Project* y *Center for International Environmental Law* (en conjunto, las “Organizaciones Solicitantes”) solicitaron a Luis Alberto Moreno, en ese momento Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo, acceso “a la carta del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con respecto del freno de desembolso de fondos a Empresas Públicas de Medellín (EPM) en la Planta Hidroeléctrica Ituango (PHI)” (la “Solicitud de Información”). Las Organizaciones Solicitantes basaron la Solicitud de Información en la Política de Acceso a Información de BID Invest, que entró en vigor el 1 de enero de 2020 (la “Política”).

De acuerdo con la Política, el *Transparency Hub* de BID Invest envió un acuse de recibo a las Organizaciones Solicitantes el 15 de septiembre de 2020, indicando el plazo estipulado para responder a la Solicitud de Información.

La información solicitada por las Organizaciones Solicitantes ha sido identificada por el equipo del proyecto Hidro Ituango (el “Proyecto Ituango”) como la correspondencia enviada por BID Invest a Empresas Públicas de Medellín (“EPM”) el 1 de septiembre de 2020 (la “Carta Solicitada”).

El 8 de octubre de 2020, el *Transparency Hub* de BID Invest comunicó a las Organizaciones Solicitantes la denegación de acceso a la Carta Solicitada señalando que ésta es confidencial de acuerdo con las excepciones de información comercialmente sensible, información financiera y deliberativa contenidas en la Política.

El 8 de noviembre de 2020, las Organizaciones Solicitantes solicitaron que el Comité de Administración revise la decisión de la Administración de denegar el acceso a la Carta Solicitada, de acuerdo con la Política.

El 4 de diciembre de 2020, tras la consideración preliminar del Comité de Administración, se le comunicó a las Organizaciones Solicitantes que BID Invest se encontraba trabajando en responder a su solicitud de revisión de denegación de información y que de acuerdo con los párrafos 71 y 74 de la Política, debido al alcance y complejidad de la solicitud y tratándose de información que se relaciona con un cliente, se esperaba estar comunicándoles la decisión alrededor del 15 de enero de 2021.

De acuerdo con el párrafo 74 de la Política, BID Invest consulta con el cliente cuando un pedido de información versa sobre información no pública del cliente. BID Invest ha estado en contacto con EPM respecto de la información contenida en la Carta Solicitada desde que se recibió la Solicitud de Información. Tras recibir la solicitud de revisión de las Organizaciones Solicitantes, BID Invest volvió a consultar con EPM respecto de la información contenida en la Carta Solicitada. Esta consulta resultó en la necesidad de solicitar una nueva extensión de tiempo para responder al pedido de revisión hacia el 16 de febrero de 2021, cuestión que se notificó a las Organizaciones Solicitantes el 15 de enero de 2021.

b. Revisión del Comité de Administración a la Denegación de Acceso a Información

El Comité de Administración se reunió el 3 de diciembre de 2020, el 15 de enero de 2021 y el 9 de febrero de 2021 para finalizar la revisión de la decisión de la Administración de denegar acceso a la Carta Solicitada. El Comité de Administración revisó la Solicitud de Información, la Carta Solicitada, la solicitud de revisión por parte de las Organizaciones Solicitantes, la Política, las guías de implementación de la política y las obligaciones contractuales y las comunicaciones entre EPM y BID Invest.

El Comité de Administración consideró que la Administración ha aplicado correctamente la Política al denegar acceso a la Carta Solicitada por las razones que se exponen a continuación.

Por otro lado, El Comité de Administración consideró que existe información pública sobre el estado de la inversión de BID Invest en el proyecto Ituango que EPM reporta a través de sus estados financieros y a la que las Organizaciones Solicitantes pueden acceder.

De acuerdo con la Política, la información de la Carta Solicitada es confidencial por las siguientes razones:

1. *La Carta Solicitada incluye Información Comercialmente Sensible.*

El párrafo 52 de la Política indica que BID Invest no divulgará la información comercial, propietaria, financiera, privilegiada, propiedad intelectual u otra información sin carácter público relativa a sus clientes, cofinancistas, inversores o terceros.

Con el objetivo de dar mayor predictibilidad al público y a los clientes sobre la interpretación de las excepciones, la Política contiene ejemplos de la información que típicamente está exceptuada de divulgación bajo dichas excepciones. Entre los ejemplos de información comercialmente sensible se incluyó a la “*i) Documentación legal [y] correspondencia relativa a las inversiones o servicios de asesoría de BID Invest, ... documentos o información referida a las negociaciones entre BID Invest y sus clientes u otros terceros en relación con tales inversiones o servicios de asesoría.*” La Carta Solicitada es una correspondencia relativa a una inversión de BID Invest que incluye información confidencial del cliente y que la Política reconoce expresamente como no susceptible de ser divulgada al público.

Tras consultas de acuerdo con el párrafo 74 de la Política, EPM informó a BID Invest que considera a la Carta Solicitada como confidencial y no autorizó a BID Invest a divulgarla.

2. *La Carta Solicitada incluye Información Financiera de BID Invest.*

El párrafo 53 de la Política indica que la información financiera que de ser divulgada perjudicaría los intereses financieros o comerciales de BID Invest, incluyendo aquella información que pueda ser sensible en los mercados capitales y financieros o que pueda afectar su competitividad, no está sujeta a divulgación. Como ejemplos de información que típicamente se protege bajo esta excepción se encuentran los “*...Datos y procedimientos sobre decisiones específicas de inversión de BID Invest, evaluaciones crediticias, análisis de la solvencia, calificaciones crediticias sobre prestatarios y otros clientes.*”

La Carta Solicitada es un documento legal en el que BID Invest incluyó datos y procedimientos de su inversión en el Proyecto Ituango que caben dentro de la descripción de esta excepción.

3. *La Carta Solicitada constituye Información Deliberativa.*

El párrafo 54 de la Política indica que la información cuya divulgación afectaría la integridad del proceso de toma de decisiones o inhibiría el libre y franco intercambio de ideas en los procesos deliberativos, no está sujeta a divulgación. Entre los ejemplos de información deliberativa se encuentran la *“Información elaborada o intercambiada en el transcurso de sus deliberaciones con los clientes, países miembros y otras entidades con las que BID Invest coopera, incluyendo información preparada por el personal, consultores, abogados o agentes de BID Invest.”*

La Carta Solicitada es un intercambio dentro del proceso de toma de decisiones de BID Invest que, de estar sujeta a escrutinio público, inhibiría la libre y franca deliberación. El contenido está protegido por la excepción de información deliberativa. La Política reconoce que BID Invest necesita un espacio para deliberar con sus clientes en forma privada y por ello ha incluido tales deliberaciones como ejemplos de información no sujeta a divulgación.

4. *La Carta Solicitada no constituye Información Susceptible de Divulgación mediante Dispensa Positiva.*

El párrafo 62 de la Política establece un mecanismo para divulgar información que por lo general no revelaría al público en circunstancias excepcionales. BID Invest puede ejercer el derecho de dispensa positiva cuando, en relación con un proyecto de inversión o de servicios de asesoría de BID Invest, la Administración de BID Invest determine que la divulgación de determinada información no disponible al público podría evitar daños graves e inminentes a la salud o seguridad pública o impactos adversos inminentes y significativos en el medio ambiente.

El Comité de Administración considera que la Carta Solicitada no constituye información que dé lugar a ejercer su derecho de dispensa positiva dado que (i) la Política requiere que haya un daño grave e inminente a la salud o seguridad pública o impactos adversos inminentes y significativos en el medio ambiente que la divulgación de la información pueda evitar y (ii) la información de la Carta Solicitada es de naturaleza comercial y no tiene la capacidad de evitar un daño grave e inminente a la salud o seguridad pública o impactos adversos inminentes y significativos en el medio ambiente.

c. Decisión del Comité de Administración

El Comité de Administración considera que la Administración aplicó correctamente la Política al denegar acceso a la Carta Solicitada por las razones que se exponen arriba. En consecuencia, el Comité de Administración ratifica la decisión de la Administración de denegar acceso a la Carta Solicitada.

Asimismo, el Comité de Administración instruye a la Administración a indicarle a las Organizaciones Solicitantes que los estados financieros de EPM que reportan sobre la gestión del contrato de crédito con BID Invest para el Proyecto Ituango están publicados en el siguiente sitio: <https://www.epm.com.co/site/inversionistas/inversionistas/informaci%C3%B3n-financiera/resultados-financieros>.